

**ESTADO No. 073**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de junio de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082726	ULTRACEM S.A.S	14-06-2023	259	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-082726, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>NO APROBAR el Plan de Gestión Social – PGS Propuesto para el contrato No OG2-082726 presentado por medio de radicado No 20211001224752 del 09 de junio de 2023 y complementado por medio del radicado No 20221001861112 17 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 253 del 13 de junio del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación de las correcciones y/o modificaciones del Plan de Gestión Social – PGS Propuesto para el contrato No OG2-082726 presentado por medio de radicado No 20211001224752 del 09 de junio de 2023 y complementado por medio del radicado No 20221001861112 17 de mayo de 2022.</li> <li>- Presentación de certificación emitida por el Ministerio del Interior donde se establezca que en el área del proyecto NO se registra presencia de Comunidades Indígenas, Minorías y Rom,</li> </ul>

						<p>Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Toda vez que mediante radicado No 20221001861112, la sociedad titular allego respuesta al Auto No 319 del 30 de marzo de 2022 y no se evidencia su presentación</p> <p>- Presentación de un cronograma para la vigencia del título minero, puesto que mediante radicado No 20221001861112, la sociedad titular allego respuesta al Auto No 319 del 30 de marzo de 2022, donde se adjunta cronograma por un periodo de seis años, una vez ajustado el cronograma, se deben ajustar de ser el caso los recursos financieros destinados a cada uno de los proyectos del plan de acción y para la vigencia del título minero</p> <p>De conformidad con la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 253 del 13 de junio del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a la sociedad titular como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitida la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. 253 del 13 de junio del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	16069	SALOMON MELO CEPEDA	14-06-2023	260	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16069, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que su solicitud allegada mediante Rad. 20221001928742 del 01 de julio de 2022 complementada a través de Rad. 20231002252772 del 26 de enero de 2023 (suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento,</p>



						<p>Control y Seguridad Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 255 del 13 de junio del 2023</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-179	GABRIEL RAMIREZ MEDINA, SOCIEDAD CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLO DE RECURSOS SAS	13-06-2023	GEMTM 091	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor GABRIEL RAMIREZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.248.218, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0-179, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento de negociación de la cesión total de los derechos y obligaciones que les corresponden al GABRIEL RAMIREZ MEDINA, dentro del Contrato de Concesión No. 0-179, a favor de la SOCIEDAD CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLO DE RECURSOS SAS, identificada con Nit. 901.297.140-6, debidamente suscrito por las partes.</li><li>• Fotocopia de la cédula de extranjería del señor LAI QINGGUANG, identificado con la cédula de extranjería No. 300423, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLO DE RECURSOS SAS, identificada con Nit. 901.297.1406,</li><li>• Certificado del Sistema de Información de la Procuraduría General de la Nación SIRI, o la manifestación expresa donde se certifique que el señor LAI QINGGUANG, identificado con la cedula de extranjería No. 300423 no está incurso en sanciones ni inhabilidades vigentes para contratar.</li><li>• Documento mediante el cual la Asamblea de Accionistas de la sociedad CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLO DE RECURSOS SAS, identificada con Nit. 901.297.140-6, autoriza al señor LAI QINGGUANG, identificado con la cedula de extranjería No. 300423, en su calidad de representante legal para la firma del contrato de cesión de derechos.</li><li>• Los soportes de capacidad económica de la cesionaria, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018.</li><li>• Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos radicada bajo No. 20201000732752 del 15 de septiembre de 2020.</li></ul> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o del Punto de Atención Regional respectivo, notifíquese por estado el presente acto administrativo al señor GABRIEL RAMIREZ MEDINA, identificado con la cédula de</p>



						<p>ciudadanía No. 16.248.218, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 0-179, y a la SOCIEDAD CARIBE INVERSIONES Y DESARROLLO DE RECURSOS SAS, identificada con Nit. 901.297.140-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de cesionaria para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento antes señalado, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	---

**HACE SABER:**

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 15 de junio de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

**PAR-CARTAGENA**

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**